01/03/2009

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Derecho a la tutela judicial efectiva: legitimación de asociaciones en procedimientos contencioso administrativos. No caben interpretaciones rigoristas.

Respecto de la legitimación activa de las asociaciones en procedimientos contencioso administrativos en que pretendan actuar defendiendo los intereses que constituyen sus fines estatutarios, se ha destacado que en los supuestos en que exista relación directa entre dichos fines y el motivo en que se fundamentaba la impugnación del acto administrativo, la conclusión de que la asociación carecería de interés legitimo supone un aplicación en exceso rigorista de esta exigencia legal, toda vez que no cabe alegar en este tipo de supuestos que la asociación , en atención a sus fines estatutarios, sea neutral o indiferente ante el mantenimiento de la norma o resolución recurrida.
La decisión de inadmisión impugnada ha vulnerado el derecho de la asociación recurrente a la tutela judicial efectiva(art. 24.1 CE), desde la perspectiva del derecho de acceso a la Jurisdicción: Una vez que ha quedado acreditado, por un lado, que entre los fines estatutarios de la asociación recurrente está conseguir

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF